

***ESTATUTOS***  
***Asociación de Madres y Padres***  
***de Alumnos "Francisco Salzillo"***

**Colegio Salzillo**

Avda. de Valencia, S/N  
C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia)  
C.I.F. G-30279699



# ESTATUTOS

## **CAPITULO I** **Denominación y Régimen Jurídico**

### ARTICULO 1º.

LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS “FRANCISCO SALZILLO del Colegio Salzillo de Molina de Segura tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de acuerdo con sus fines, legislación aplicable y los presentes Estatutos, y acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos de Gobierno, dentro de la normativa vigente, fundamentalmente Art. 22 de la Constitución Española, Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley Orgánica 10/2002 de 23 de Diciembre, de Calidad de la Educación, Ley Orgánica 8/1995, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación y por el R.D. 1533/1985, de 11 de Julio por el que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

## **CAPITULO II** **FINES**

### ARTICULO 2º

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Asistir a los padres o tutores, sus asociados, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
2. Colaborar en las actividades educativas del Centro.
3. Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
4. Asistir a los padres de los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión, en aquellos niveles del Centro, sostenidos con fondos públicos.
5. Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en el Consejo y Control del Centro, cuando uno y otros existan.
6. Cuidar el espíritu de unión de los socios y la Comunidad Educativa, de la que forman parte fomentando la sensibilización social de los alumnos, profesores y familia
7. La defensa de los derechos e intereses de los alumnos, relacionados con el logro de su educación humana, social, cultural, física y religiosa de acuerdo con el ideario o carácter propio del Centro libremente elegido.

8. Mantener y defender los derechos de los padres y tutores de los alumnos, que en orden a la enseñanza, les reconocen, nuestra Constitución y disposiciones legales que las desarrollan.
9. Velar porque se promoció al máximo el espíritu cristiano, creatividad, libertad, justicia, fraternidad y responsabilidad del alumno, cuidando que existan actividades pedagógicas, culturales, deportivas y religiosas en este sentido.
10. Velar para que la enseñanza impartida en el Centro esté de acuerdo con el Carácter Propio o Ideario Educativo del mismo, que libremente han elegido para sus hijos, los padres y tutores asociados, el cual conocen, asumen y aceptan.
11. Cuidar de que los asociados y alumnos tengan una información objetiva y real de los acontecimientos históricos de la sociedad presente.
12. Conocer los planes de estudio y métodos educativos que se apliquen a los alumnos, vigilando su desarrollo.
13. Ayudar personal y económicamente al desarrollo, sostenimiento y logro de estos fines.
14. Procurar relaciones de colaboración con otras entidades con finalidades comunes.
15. La moralización de los ambientes fuera del Colegio.

Los fines enunciados se desarrollan en el marco de la promoción y respeto al Carácter Propio o Ideario Educativo del centro y sin ánimo de lucro.

La asociación suscribe, de modo expreso, el contenido de las Declaraciones Universales o Pactos Internacionales que tengan por objeto los principios generales enunciados.

La Asociación declara, de modo expreso, su carácter apolítico y apartidista.

### ARTICULO 3º

Para conseguir estos fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Organizar, gestionar y financiar conferencias, coloquios, círculos de estudio, publicaciones, excursiones, viajes de estudios, actividades deportivas y cualquier otro acto análogo para la promoción y formación de los alumnos y de sus padres o tutores.
- b) Reuniones encaminadas a la unión de los asociados con vistas a una mutua comunicación de experiencias, criterios y observaciones, así como ayudas y orientaciones relacionadas con su misión educativa, de cooperación y participación en el Colegio.
- c) Gestionar transporte, comedor, gabinete médico y psicopedagógico, ya sea directamente o colaborando en los servicios escolares complementarios que pueda ofertar el Centro, dentro del marco legal que los regula.

- d) Participar y promover la participación de los padres y tutores de los alumnos, y su colaboración en las actividades complementarias o extraescolares que aun cuando no estén incluidas en planes de estudios o programas que los desarrollen, puedan contribuir a los fines que para la educación señala la normativa vigente, ya sea de forma directa o gestionando las que pueda ofertar el Centro, dentro del marco legal que las regula.
- e) Presentar, asesorar y promocionar candidaturas o candidatos para el Consejo Escolar o cualquier otro órgano de gobierno, control o gestión del Centro, en los que, deban participar y estar representados los padres o tutores de los alumnos, ya sea por el derecho de participación que les reconoce la legislación vigente en materia educativa, o por así determinarlo el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- f) Establecer un estrecho contacto y colaboración con la Dirección y Profesorado del Centro.
- g) Dirigirse a las Autoridades Públicas y Entidades Privadas, en defensa de los intereses y derechos en materia de educación, de la Asociación, sus asociados y alumnos.
- h) Establecer, organizar y gestionar directa o indirectamente funciones asistenciales y de ayuda a los padres y alumnos.
- i) Cualquier otra que en el marco de las normas legales que regulen estas clases de Asociaciones, y para el logro de los fines contenidos en el artículo anterior, puedan acordar la Asamblea General, o sus órganos de gobierno, dentro de las facultades que le otorgan estos estatutos.

### **CAPITULO III**

#### **Domicilio**

##### **ARTICULO 4º**

El domicilio de la Asociación se fija, como ya venía siéndolo, en el Colegio “SALZILLO”, Avda de Valencia, s/n, de Molina de Segura, pudiendo establecer los locales y dependencias que, para el cumplimiento de sus fines, acuerde la Junta Directiva con la Dirección del Colegio.

### **CAPITULO IV**

#### **Ámbito territorial y desarrollo de actividades**

##### **ARTICULO 5º**

La Asociación desarrollara su acción y actividades previstas en estos Estatutos dentro de cualquier ámbito territorial de actuación.

## **CAPITULO V**

### **Socios, admisión y baja**

#### **CAPITULO 6º**

Podrán ser socios el padre y la madre de los alumnos matriculados en el Centro, o en su defecto sus tutores. A cada uno de ellos se le reconocerá el derecho de voto, salvo que la representación legal este atribuida a uno solo de ellos. Todos los socios incluso los disidentes y ausentes, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

#### **ARTICULO 7º**

Para pertenecer a la Asociación, que será voluntario, bastará que el padre, madre o tutor pague a petición propia la primera cuota. También se comprometerá a aceptar cualquier cuota extraordinaria que en algún momento, determine la Asamblea.

#### **ARTICULO 8º**

Los socios perderán su condición de tales:

- a) Cuando así lo soliciten.
- b) Cuando no tengan ningún hijo o pupilo matriculado en el Centro
- c) Cuando hagan dejación del cumplimiento de las obligaciones y deberes que como miembros de la Asociación les corresponden, y estén contenidos en los Estatutos, o cuando realicen actos contrarios a la Asociación o sus fines.

#### **ARTICULO 9º**

La admisión de socios, como ya se indico en el art.7º, se considerara formal en el momento de pagar la primera cuota voluntariamente.

La baja por los motivos a) y b) del Art. 8 será automática.

La baja por los motivos del apartado c) del Art.8 deberá ser acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y oídos el asociado o asociados afectados, si comparecen en la misma, así como cualquier otro socio que quiera hablar a favor o en contra de tal medida.

Dicha propuesta se notificara previamente al socio de que se trate.

#### **ARTICULO 10**

El acuerdo de baja por Asamblea General, se adoptara con el voto favorable de la mayoría de los socios asistentes.

## **CAPITULO VI**

### **Derechos y deberes de los asociados**

#### **ARTICULO 11**

Son derechos y deberes de los asociados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales interviniendo en sus debates.
- b) Elegir y ser elegido miembro de los Órganos de Gobierno de la Asociación y de los órganos de Control y Gestión del Centro, cuando los hubiere.
- c) Exponer por escrito a la Junta Directiva quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.
- d) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación del Centro.
- e) Recabar del Presidente y de los Órganos de Gobierno, ayuda en defensa de los intereses en materia educativa de los alumnos y padres de los alumnos del Colegio, así como en todo cuanto se relacione con el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, dentro de los cauces establecidos por la Legislación Vigente.
- f) Participar en cuantos actos organice y celebre la Asociación.
- g) Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación y sus actividades, mediante la cuota que establezcan los Órganos de Gobierno, ya sea cuota ordinaria o extraordinaria.
- h) Cumplir los acuerdo reglamentarios adoptado por la Asociación a través de sus diferentes órganos.
- i) Colaborar con todos los medios al mayor prestigio de la Asociación y al mejor cumplimiento de sus fines, cooperando con los profesores en los problemas de la educación y de forma especial aquellos socios que, por su profesión puedan ser más útiles a los fines que se persiguen.
- j) Tener derecho a beneficiarse de todas aquellas ayudas o subvenciones obtenidas y/o gestionadas por la asociación, los que contribuyan al sostenimiento de la misma mediante el pago de sus cuotas anuales
- k) Aceptar los presentes Estatutos.

## **CAPITULO VII**

### **Órganos de Gobierno**

#### **ARTICULO 12.**

La ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS “FRANCISCO SALZILLO” DEL COLEGIO SALZILLO, se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación democrática a través de los siguientes órganos:

- 1) ASAMBLEA GENERAL.
- 2) JUNTA DIRECTIVA.
- 3) PRESIDENCIA.

### **ARTICULO 13**

Los Órganos de Gobierno de la Asociación se considerarán válidamente constituidos y sus acuerdos legítimamente adoptados cuando reúnan los requisitos que para cada uno de ellos se regulan en los presentes Estatutos.

## **CAPITULO VIII Asamblea General**

### **ARTICULO 14.**

La Asamblea General es el Órgano supremo de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros de la misma.

Se reunirá dos veces con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o solicite la quinta parte de asociados por medio de escrito dirigido al Presidente, debidamente autorizado con las firmas correspondientes, y en el que, de manera razonada, se exponga el motivo de la convocatoria.

Los cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea General, recaerán en los socios que ocupen estos cargos en la Junta Directiva.

Podrán asistir a la Asamblea General, con voz pero sin voto, representantes de la Entidad Titular, del profesorado y del Alumnado, cuando se trate de temas o materias que les afecten o de los que puedan informar, siempre que así se estime convenientemente por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de los interesados.

### **ARTICULO 15.**

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva, y en su nombre por el Presidente, con cinco días de antelación al menos, mediante aviso particular dirigido a cada uno de los asociados, haciendo constar los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación y aprobación de la Asamblea a través del correspondiente orden del día. En dicho aviso se citará en primera y segunda convocatoria, entre las que mediará un mínimo de treinta minutos.

Para válida constitución en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de los asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los asistentes, salvo para los actos de disposición de bienes e inmuebles, modificación de Estatutos y disolución de la Asociación, para lo que se requerirá el voto de los 2/3 de los asistentes.



## **ARTICULO 16.**

Son funciones de la Asamblea General:

1. Fijar y modificar las cuotas ordinarias y extraordinarias y examinar y aprobar, si procede, las cuentas de la Asociación.
2. Examinar y aprobar la Memoria anual de la Junta Directiva, que comprenderá una exposición de todas las gestiones realizadas cerca de los diversos Organismos y Autoridades, y del resultado de las mismas, así como también de las actividades realizadas por la Asociación.
3. Elegir los miembros de la Junta Directiva o Rectora en la forma que determinan los presente Estatutos.
4. Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos del siguiente año.
5. Adoptar aquellas resoluciones que por su importancia le someta la Junta Directiva, para la consecución de los fines de la Asociación y sus actividades.
6. Aprobar, modificar y reformar los Estatutos y Reglamento en su caso.
7. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior, caso necesario, en orden al mejor desarrollo de lo previsto en los presentes Estatutos.
8. Acordar la baja de socios, por los motivos del apartado c) del artículo 8, cumplido lo previsto en los Art. 9 y 10, y ratificar la admisión de socios.
9. Acordar la Federación con otras Asociaciones.
10. Los demás asuntos que, a petición suscrita por la quinta parte de los asociados, se incorporen al orden del día de una reunión ordinaria o extraordinaria, con un plazo mínimo de 48 horas al de su celebración.

## **CAPITULO IX Junta Directiva**

### **ARTICULO 17.**

La Junta Directiva, como Órgano de Gobierno, tiene la plena representación de la Asociación ante cualesquiera personas físicas o jurídicas, y ante las Autoridades de cualquier clase o rango, estatal, regional, autonómica o municipal, así como ante cualquier jurisdicción e instancias. Las funciones representativas serán ejercidas en todo caso por el Presidente y en su ausencia o imposibilidad por el Vicepresidente de la Junta, o en su defecto, por la persona que para cada caso pueda designar la Junta Directiva.

A la Junta Directiva de la Asociación compete el gobierno de la misma con todas las facultades y atribuciones necesarias, para el logro de los fines de esta Asociación.

Estará obligada a cumplir sus propios acuerdos y los adoptados por la Asamblea General, quedando asimismo facultada para establecer los contactos e intercambios de opinión, iniciativas y actividades con otras asociaciones similares.

La Junta estará válidamente constituida con la presencia como mínimo de 1/3 de sus miembros, y el Presidente o persona en quien delegue.



Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos.  
En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Podrán asistir a la Junta Directiva, con voz pero sin voto, representantes de la Entidad Titular, del Profesorado y del Alumnado, cuando se trate de temas o materias que les afecten o de los que puedan informar, siempre que así se estime conveniente por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de interesados

### **ARTICULO 18**

La Junta Directiva es el órgano rector de la Asociación y estará constituida por los siguientes miembros:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Tesorero.
- Un Secretario
- Tres vocales permanentes como mínimo.

Además formarán también parte de la Junta Directiva como vocales los siguientes:

- a) Uno por cada nivel de enseñanza (Preescolar, BUP, COU) O ciclos de EGB.
- b) En el supuesto de estar concertado algún nivel del Centro, dos representantes de los Padres de Alumnos en el Consejo Escolar.

### **ARTICULO 19.**

La Junta Directiva será nombrada por la Asamblea General de Asociados, en cuanto a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, y los vocales permanentes.

Las candidaturas para los indicados cargos serán cerradas y completas, admitiendo tantas, cuantas se presenten, al Secretario de la Asociación, con 48 horas de antelación como mínimo, a la señalada para la celebración de la Asamblea General.

Serán proclamadas las candidaturas constituidas por padres o tutores que se encuentren al corriente de todas sus obligaciones como asociados.

Será elegida la candidatura más votada.

Los vocales representantes del ciclo o nivel serán elegidos por la Asambleas de sus respectivos ciclos o niveles, convocadas al efecto y presididas por el Presidente, Vicepresidente de la Asociación o persona en quien delegue. Estos nombramientos deberán ser ratificados en la Asamblea General Ordinaria del curso.

### **ARTICULO 20.**

El mandato de la Junta será de tres años, en cuanto a Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, y vocales permanentes, y en cuanto a los Vocales Delegados de ciclo y nivel, de un año. En cuanto a los vocales componentes del Consejo Escolar, por el tiempo de su mandato. Los componentes de la Junta podrán ser reelegidos para nuevos períodos.

## **ARTICULO 21**

Corresponde a la Junta Directiva:

1. Convocar y fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
2. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General
3. Redactar los Presupuestos y Balances
4. Regular el régimen económico de la Asociación así como su organización administrativa.
5. Designar las Comisiones de Trabajo que se consideren oportunas para el mejor desarrollo de las actividades de la Asociación y coordinar la labor de las mismas, las cuales, siempre que sea posible, serán presididas por un miembro de la Junta Directiva.
6. Admitir, suspender y dar de baja a los miembros de la Asociación en la forma prevista en los presentes estatutos.
7. Interpretar los Estatutos y en caso los Reglamentos de la Asociación y velar por su cumplimiento.
8. Efectuar el cobro de cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben por la Asamblea.
9. Dictar las normas interiores de procedimiento.
10. Ejercer cualquier otra función, dentro del marco de estos Estatutos, para el logro de los fines de la Asociación, y que no esté expresamente asignada a la Asamblea General.

## **ARTICULO 22.**

La Junta Directiva procurará celebrar una reunión cada mes durante el curso escolar y las demás que convoque su Presidente o le sea pedida por un quinto de sus miembros y en un plazo de 48 horas.

Será obligatoria la asistencia de los miembros de la Junta a las sesiones de la misma, y en caso de no poder asistir, lo pondrá en conocimiento del Presidente.

## **ARTICULO 23.**

El Presidente asume la representación ordinaria de la Junta Directiva, pudiendo a su vez delegarla en caso de ausencia o enfermedad, total o parcialmente, en el Vicepresidente, o en su defecto, en uno de los demás vocales.

## **CAPITULO X**

### **Presidencia**

## **ARTICULO 24.**

Corresponde al Presidente:

1. Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de autoridades, Tribunales, Organismos públicos y privados y ante la Dirección del Colegio.
3. Visar las Actas de las sesiones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.
4. Cumpliendo los acuerdos adoptados en Asamblea General o en Junta Directiva, según los casos, suscribir contratos a nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones ante la vía administrativa o judicial, ejercitar acciones y oponer excepciones, aceptar donaciones genéricas o para fin determinado, legados y herencias.
5. Ordenar los pagos a realizar por la Asociación.

#### **ARTICULO 25**

Corresponde al Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o motivo justificado.
2. Colaborar con la acción que desarrolle el Presidente, al objeto de poder sustituirle en cualquier circunstancia.
3. Actuar por delegación del Presidente en la forma que la Junta Directiva acuerde o que aquél le indique.

#### **ARTICULO 26.**

Corresponde al Secretario:

1. Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto la contabilidad que corresponde al Tesorero.
2. Llevar al día el registro de asociados, si voluntariamente no desea pertenecer a la Asociación.
3. Redactar Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva que firmará con el Presidente.
4. Librar certificaciones con referencia a los libros de la Asociación y documentos de la misma, con el visto bueno del Presidente.
5. Preparar, redactar y publicar en su caso, la Memoria anual.
6. Llevarla correspondencia que precise mantener la Asociación.
7. Realizar todas las demás misiones propias de su cargo.
8. En caso necesario, será auxiliado por persona ajena a la Junta Directiva, previa designación por ésta, a propuesta interna del Secretario.

#### **ARTICULO 27.**

Corresponde al Tesorero:

- 1.-Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y libros de contabilidad.
- 2.-Efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordenare y anotarlos en los libros correspondientes.
- 3.-Tener las cuentas a disposición de los censores que puedan elegir anualmente la Asamblea General, a efectos de intervención de las mismas.
- 4.-En caso necesario, será auxiliado por persona ajena a la Junta Directiva, previa designación de ésta a propuesta interna del Tesorero.

## **ARTICULO 28.**

Corresponde a los vocales:

- 1.-Actuar colegiadamente con el Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, en el gobierno de la Asociación.
- 2.-Desempeñar las actividades que les sean asignadas, rindiendo cuenta de sus resultados, a la Junta Directiva.
- 3.-Realizar todas las demás misiones propias de su representación en la Junta.

## **CAPITULO XI Régimen económico**

### **ARTICULO 29**

El ejercicio económico de la Asociación coincidirá con el año natural.

Los recursos de esta Asociación para el desarrollo de sus fines serán los siguientes:

1. Cuotas de sus socios.
2. Donativos, genéricos o para fin determinado, herencias, legados o subvenciones que reciba pública o privadamente.
3. Intereses que produzcan los fondos anteriores.
4. La Asociación carece de patrimonio en el momento de su fundación y su presupuesto anual se corresponde con el importe de las cuotas.

La asociación bajo la orientación y custodia del Tesorero llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.

La Junta Directiva con carácter anual y en el último trimestre de cada año, presentará a la Asamblea General un proyecto de presupuesto para su aprobación. Así como presentará para su aprobación, dentro del primer semestre del año en curso, la liquidación de cuentas del año anterior.

## **CAPITULO XII Modificación de los Estatutos**

### **ARTICULO 30**

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes.

## **CAPITULO XIII**

### **Disolución de la Asociación**

#### **ARTICULO 31**

La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por acuerdo de las 2/3 partes de socios asistentes, tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

#### **ARTICULO 32.**

En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio o los asociados que se designen, según acuerdo tomado en la misma Asamblea que acuerde la disolución. La Comisión Liquidadora, procederá a la enajenación y liquidación de los bienes sociales, destinando el sobrante si lo hubiere a la creación de becas para alumnos del Centro, o a otros fines benéficos que se acuerden.

## **CAPITULO XIV**

### **Interpretación de los Estatutos**

#### **ARTICULO 33.**

Cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de estos Estatutos, serán resueltas por la Junta Directiva a la que se le concede amplias facultades para interpretarlas.

Molina de segura 12 de Febrero de 2004

El secretario

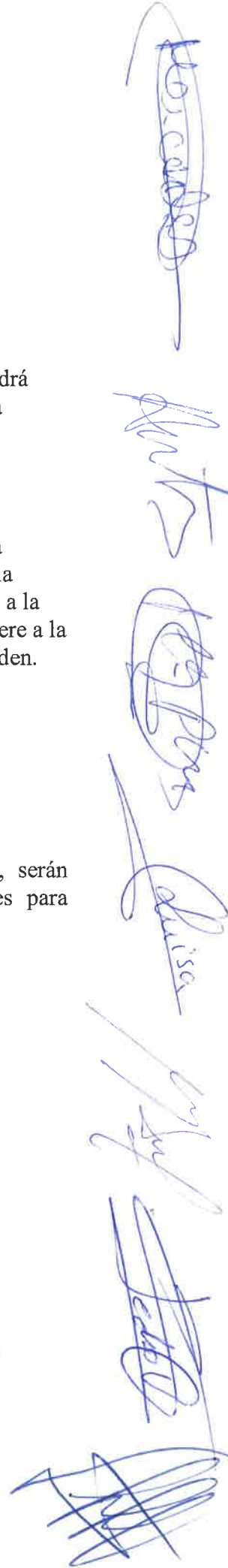
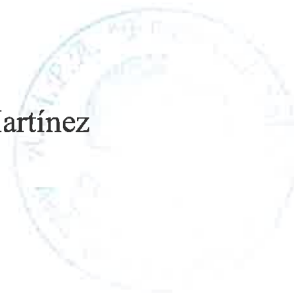
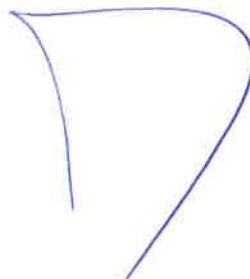
Firmado:Luis Jesús Bernal Gambín



Vº.Bº.

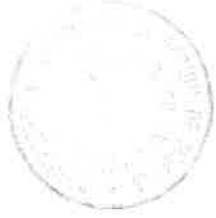
EL PRESIDENTE

Firmado:Pedro Manuel García Martínez



DILIGENCIA Para tener constancia que los presentes Estatutos  
de la Compañía de Seguros de la Región de  
Magallanes y de la Antártica Chilena inscritos en el  
Registro de Seguros de la Presidencia de  
Magallanes el día 10/6/2004

Magallanes, 10 Junio 2004



EL ENCARGADO DE REGISTRO

*[Handwritten signature]*